

LOTERÍA DE MEDELLÍN JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES



RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CONTRATO DE CONCESIÓN 32 DE 2021.

Fecha: Domingo 8 de Mayo de 2022 12:52:01

Información del cliente

MIGUEL MORALES COTERIO Nombre:

Cédula: 1012461973

Productos adquiridos



DORADO NOCHE

| Número | Derecho | Cuña | Combi <mark>nado</mark> | Cifra |
|--------|---------|------|-------------------------|-------|
| 9513 | 8.000 | 0 | 1.000 | 1.000 |

COL-00000000

FV: 08/05/2022 12:52:01

08/05/2022

CLI-1012461973

VIr 1.900 Total \$ 10.000 IVA 11.900

OF: 2900100 SV: 119827 E: 15660

GALMUV-1192207

MEDELLÍN



122388430957

Contrato vigente No. 32 de 2021

LOTERÍA DE MEDELLÍN

"Cuando se juega chance en formulario oficial, gana usted y gana antioquia"

LOTERÍA DE MEDELLÍN - JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES LEY 643 DE 2001, DECRETO 1350 DE 20 0 3 , 1 068 DE 2015 DECRETO 176-2017 **CODIGO PENAL**

"ARTICULO 312 EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLISTICA DE ARBITRIO RENTISTICO"

El que de cualquier manera o valiéndose de cualquier medio ejerza una actividad establecida como monopolio del arbitrio rentístico, sin la respectiva autorización, permiso o contrato, o utilice elementos o modalidades de juego no oficiales, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de quinientos (500) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará en una tercera parte cuando la conducta fuere cometida por el particular que sea concesionario, representante legal o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico, y hasta la mitad, cuando lo fuere por un servidor público de cualquier entidad titular de un monopolio de arbitrio rentístico o cuyo objeto sea la explotación o administración de éste

Lev 643 de 2001 • Capítulo IV Régimen de juego de apuestas permanentes o chance. Capítulo 2 Art. 2.7.2.2.1 Decreto 1068 de 2015

ARTÌCULO 3. ESTRUCTURA DEL PLAN DE PREMIOS. Los planes de premios para el juego de apuestas permanentes o chance tendrán como mínimo la

1. Para el acierto de las cuatro (4) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán cuatro mil quinientos pesos (\$4.500) por cada peso (\$1) apostado.

2.Para el acierto de las cuatro (4) cifras seleccionadas por el jugador, en cualquier orden, se pagarán doscientos ocho pesos (\$208) por cada peso (\$1)

3. Para el acierto de las tres (3) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán cuatrocientos pesos (\$400) por cada peso (\$1) apostado.

4. Para el acierto de las tres (3) cifras seleccionadas por el jugador, en cualquier orden, se pagarán ochenta y tres pesos (\$83) por cada peso (\$1)

apostado.
5.Para el acierto de las dos (2) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán cincuenta pesos (\$50) por cada peso (\$1) apostado.

ADVERTENCIA:

LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no es responsable por el pago de premios. Solo se realiza el trámite de la reclamación administrativa. Este es el formulario oficial. Exíjalo. No realice apuestas en otro formulario.

> PAGADERO AL PORTADOR Y APLICA RETENCIÓN EN LA FUENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 317 Y 404-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD (1 AÑO) ARTÍCULO 12 LEY 1393 DE 2010

Como usuario autorizo de manera previa, expresa e informada el uso y tratamiento de mis datos personales, por parte de RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. sus colaboradores y/o aliados para las siguientes finalidades: el désarrollo de su objeto social, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, análisis de riesgos, estadisticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, verificación y la actualización de información. Como usuario me reservo el derecho de conocer, actualizar, rectificar y demás derechos establecidos en las normas de Protección de Datos Personales. En caso de requerir mayor información acepto consultar su aviso de privacidad y políticas de tratamiento de datos en la página http://www.gruporeditos.com/ Adicionalmente SI NO autorizo el tratamiento de datos personales con las siguientes finalidades: comerciales, publicitarios y

